



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.256.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 3.510/18; el Expediente N° EYFCL 000063/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 aún vigente, se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano - Sr. Carlos Rubén ORTIZ -, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello, se suscribieron los Contratos de Obra con: el Sr. Lautaro Ezequiel ROSELL, DNI N° 45.071.163 y Lucas Ariel GEORGE, DNI N° 40.131.949;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera y su plazo de vigencia comprende desde el día 01 de noviembre, hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a los contratos detallados, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12, Categoría Programática 01, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídense los Contratos de Obra suscriptos por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, Sr. Carlos Rubén Ortiz; con los Sres. Lautaro Ezequiel ROSELL, DNI N° 45.071.163, y Lucas Ariel GEORGE, DNI N° 40.131.949.

Artículo 2º: Autorízase a abonar al Sr. Lautaro Ezequiel Sr. ROSELL, la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 91.650), pagadera en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 45.825), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2021.

Artículo 3º: Autorízase a abonar al Sr. Lucas Ariel GEORGE, la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 104.148), pagadera en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO (\$ 52.074), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2021.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - las erogaciones correspondiente a los Artículos 2 y 3 que anteceden, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por